

Expte. nº 0597813/16  
0036859/22

**CONTRATO DE MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA”**

De una parte D. José Maria Sáiz Artal, provisto de D.N.I. nº. 251[REDACTED]B-W, actuando en representación de la empresa CERMA Y ARRIAXA S.L., según consta en escritura otorgada ante el Notario D. Julio Boned Juliani, del Ilustre Colegio de Zaragoza, de fecha 3 de abril de 2008 y número 619 de su protocolo, en adelante, EL CONTRATISTA.

De otra parte Natalia Chueca Muñoz, Consejera de Servicios Públicos y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de enero de 2009 y del Gobierno de Zaragoza, de fecha 17 de febrero de 2009, modificado por acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de 12 de marzo de 2020, que establece que continuarán vigentes las delegaciones atribuidas anteriormente hasta que sean expresamente revocadas o modificadas, entendiéndose realizadas a los órganos que resulten de lo establecido en dicho Decreto.

D. Fernando Benedicto Armengol, Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, en su condición de fedatario público.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO** .- Con fecha 13 de diciembre de 2017 fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza el inicio del expediente de contratación y los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para proceder a la adjudicación del servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA", por procedimiento abierto.

**SEGUNDO** .- Con fecha 27 de diciembre de 2018 el Gobierno de Zaragoza dispuso la adjudicación del presente contrato y su formalización.

**TERCERO**.- Con fecha 29 de diciembre de 2022 el Gobierno de Zaragoza declaró la concurrencia de razones de interés público que justifican la modificación del contrato del servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA" (Exp. 0597813/2016) adjudicado a la empresa CERMA Y ARRIAXA S.L., aprobando la citada modificación.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERA**.- El presente contrato tiene por objeto la formalización de la modificación del contrato de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MjQwMzc3MTU1MjUxNzI2MTA5

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	10075738	1 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL		30 de diciembre de 2022
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		30 de diciembre de 2022
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD		30 de diciembre de 2022

SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA", con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Aprobar la modificación prevista del citado contrato consistente en la instalación de mayor número de semáforos para invidentes así como de cámaras del circuito cerrado de TV para vigilancia del tráfico viario, siendo a éstas prestaciones aplicables los precios unitarios contenidos en el vigente PPT, a los que se les aplicará el descuento porcentual del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato para los trabajos variables. El valor de esta modificación prevista no podrá exceder de 1.529.451,84 € (IVA excluido); 1.850.636,72 € (IVA incluido) para lo que resta de duración del contrato.

2.- Aprobar la modificación no prevista del citado contrato consistente en la instalación de balizas para peatones. El valor de la modificación no prevista no podrá exceder de 207.526,40 € (IVA excluido); 251.106,94 € (IVA incluido) para lo que resta de duración del contrato, que conlleva el establecimiento de una nueva unidad y por tanto de un nuevo precio unitario al que se le aplicará el descuento porcentual del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato para los trabajos variables.

Este nuevo precio unitario consiste en la "Señalización completa de paso de peatones de 5 metros con balizas LED de 940 mm completamente instalados y funcionando" por importe de 10.376,32 € (IVA excluido); 12.555,34 € (IVA incluido), que se corresponde con la suma del precio unitario por baliza de 1.275,78 € (IVA excluido) y de montaje de baliza de 21,26 € (IVA excluido), considerando que cada paso de peatones requiere de 8 balizas-.

Además se incorpora un precio unitario al cuadro de precios de los trabajos de cuota variable relativo a "desmontaje de baliza" por importe de 21,26 € (IVA excluido); 25,72 € (IVA incluido), que no supone mayor gasto, y al que se le aplicará el descuento porcentual del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato para los trabajos variables.

3.- Aprobar la modificación no prevista del citado contrato consistente en incorporar al contrato los siguientes precios unitarios que constituyen trabajos de cuota fija, sin que ello suponga un incremento del importe máximo anual de los mismos establecidos en 1.868.641,88 €/año (IVA excluido); 2.261.056,67 € (IVA incluido):

Precios unitarios	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Precio mantenimiento correctivo baliza	0,39 €/día	0,47 €/día
Precio mantenimiento preventivo baliza	1,16 €	1,40 €
Precio limpieza/pintura	5,519 €	6,677 €

**SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la modificación del contrato descrita en la cláusula anterior.

**TERCERA.-** El gasto derivado del contrato para el presente ejercicio se satisfará con aplicación a la partida presupuestaria 2022/MOV/1341/61901 y 2022/MOV/1331/63300. La efectividad del contrato para el resto de los ejercicios a los que se extiende la duración del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales correspondientes.

**CUARTA.-** EL CONTRATISTA ha constituido fianza por importe de 86.848,91 €, aprobada la liquidación del contrato, transcurrido el período de garantía y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la citada garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de la cancelación del aval.

**QUINTA. –** La eficacia de la modificación se producirá con la firma de la representante legal del Ayuntamiento de Zaragoza para este contrato.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3M|QwMzc3MTU1MjUxNzI2MTA5

DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	2 / 10
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	

29 DIC 2022

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION  
 SERVICIO DE CONTRATACION

Expte. 0036859/2022  
 Expte. Contrato 0597813/16

I.C. de Zaragoza, a 29 DIC, 2022  
 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno  
 Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**AL GOBIERNO DE ZARAGOZA**

Se remite por el Servicio de Movilidad informe de 30 de marzo de 2022 en el que se justifica la necesidad de modificar el contrato del servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA" (Exp. 0597813/2016) adjudicado a la empresa CERMA Y ARRIAXA S.L., consistiendo aquélla en la instalación de mayores semáforos para invidentes, balizas de pasos de tranvía y cámaras del circuito cerrado de TV para vigilancia del tráfico viario.

**Antecedentes de hecho**

Con fecha 13 de diciembre de 2017 fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza el inicio del expediente de contratación y los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para proceder a la adjudicación del servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA", por procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación anual de 2.764.813,87 € (IVA excluido) y 3.345.424,78 € (IVA incluido), que contemplaba dos clases de prestaciones:

- Trabajos de cuota fija con un presupuesto base de licitación de 2.256.813,87 € (IVA excluido); 2.730.744,78 € (IVA incluido).
- Trabajos de cuota variable con un presupuesto base de licitación máximo anual de 508.000 (IVA excluido); 614.680 € (IVA incluido).

Con fecha 27 de diciembre de 2018 el Gobierno de Zaragoza adjudicó el citado servicio a la empresa CERMA Y ARRIAXA S.L., por la cantidad de 1.868.641,88 €/año (IVA excluido) para los trabajos de cuota fija, y una disminución del 17,20 % sobre los precios unitarios aplicables recogidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas para los trabajos de cuota variable, incluyendo además:

- La sustitución de 380 ópticas 2/200 de vehículos led estándar verde por óptica led de alta potencia verde,
- La sustitución de 380 ópticas 2/200 de vehículos led estándar roja por óptica led de alta potencia roja.
- La incorporación de 4 vehículos 100% eléctricos para el desarrollo de los trabajos adicionales al ya exigido en los Pliegos.

El contrato tenía una vigencia de 4 años, entrando en vigor el 16 de marzo de 2019, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas. El contrato fue suscrito el 15 de marzo de 2019.

El importe total de adjudicación del contrato considerando su duración inicial de 4 años, e incluyendo los trabajos de cuota fija y los trabajos de cuota variable, es de 9.506.567,52 € (IVA excluido); 11.502.946,68 € (IVA incluido) -correspondientes a [1.868.641,88 €/año (IVA excluido); 2.261.056,67 € (IVA incluido) x 4 años] + [508.000 € (IVA excluido); 614.680 € (IVA incluido) x 4 años]-.

Conforme a los datos expuestos si bien el inicio de este expediente de contratación se produjo bajo la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público del año 2011 (en adelante TRLCSP), su adjudicación y formalización se produjo estando ya vigente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública (en adelante LCSP). Consecuencia de ello debemos recurrir a la disposición transitoria 1.1 y 1.2 de la LCSP en la que se indica textualmente lo siguiente,

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3M|QwMzc3MTU1MjUxNzI2MTA5

DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	

29 DIC 2022

L.C. de Zaragoza, a 20 DIC 2022

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.  
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimientos y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

La interpretación de esta disposición transitoria, cuya regulación no dista de la contenida en las anteriores normativas de contratos, no ha estado exenta de unanimidad. Mientras un sector de la doctrina considera todavía vigente y aplicable la interpretación contenida en el informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado nº 43/2008 y en la Circular nº 1/2011 de la Abogacía General del Estado, es decir, los contratos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, en aplicación de la disposición transitoria 1, apartado 2, le es de aplicación la vigente Ley, con las matizaciones fruto de respetar los derechos y obligaciones derivados de los pliegos que rigen la contratación y vinculan a las partes; otro sector considera que si un expediente se ha iniciado antes de la entrada en vigor de la ley, conforme al criterio que, para ello, se indica en la citada disposición, se regirá por la normativa anterior en todos sus aspectos, con independencia de su fecha de adjudicación, pues lo contrario resultaría ilógico e incoherente al cambiar la legislación aplicable a un expediente de contratación cuyos pliegos, que regulan el régimen jurídico del contrato al que han de atenerse las partes, se han aprobado conforme a la norma vigente en su momento y conforme a la cual el licitador ha presentado su oferta (informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid n.º 20/2020). Por tanto y a la vista de la inexistencia de un criterio unánime, se procede a justificar el cumplimiento tanto del TRLCSP vigente en el momento del inicio del expediente de contratación como la LCSP vigente en el momento de la adjudicación del contrato de referencia.

La regulación sobre las modificaciones de los contratos en el TRLCSP se contiene en los artículos 105 a 107 donde se distingue entre los modificados previstos en los pliegos que rigen una licitación y los modificados no previstos; distinción que se contiene también en la cláusula 21 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo que rigieron esta licitación.

Revisado el concreto Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Específicas (en adelante PCAPE) que rigió esta licitación, en concreto su cláusula v) bajo la denominación de “modificación del contrato” dispone lo siguiente, “En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente y por tanto haya que realizar mayor número de prestaciones del servicio, podrá modificarse el contrato, en los términos previstos en el artículo 106 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público (TRLCSP).

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”. Es decir, los pliegos mediante esta cláusula habilitan una modificación prevista.

Conforme a los datos aportados en el informe emitido por el Servicio Gestor así como en el propio expediente de licitación, dos de los aspectos objeto de modificación -instalación de semáforos para invidentes y renovación de cámaras para la vigilancia del tráfico viario- se corresponden con prestaciones cuyos precios unitarios se encuentran contemplados en el citado PPT (parte variable del contrato), de modo que lo que se plantea en este momento es una modificación del contrato incremento su importe derivado de las mayores necesidades de las inicialmente estimadas con la finalidad en el primer caso, de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de accesibilidad (completar la instalación de servicios de semáforos para invidentes), y en el segundo caso, a consecuencia de la obsolescencia de las cámaras actualmente instaladas respecto de las que no es posible encontrar en el mercado piezas de repuesto en caso de avería, se hace preciso proceder al cambio de la totalidad de las cámaras que estando instaladas en el dominio público se

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MjQwMzc3MTU1MjUxNzI2MTA5

DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	

ocupan de la vigilancia del tráfico, de modo que necesidad de esta actuación tiene como objetivo garantizar la seguridad del tráfico.

Por lo que respecta al importe al que ascendería esta modificación prevista, considerando el precio unitario por instalación de semáforo para invidente (701,18 €/unidad -IVA excluido-) así como el número de elementos sobre los que actuar (1.438 dispositivos), y por otro lado, el precio unitario de cámara de seguridad (10.423,10 €/unidad -IVA excluido-) y el número de las mismas (50 en total), resultaría un importe total de la modificación prevista de 1.529.451,84 (IVA excluido); 1.850.636,73 (IVA incluido), que no excedería del 20 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). A los mencionados precios unitarios deberá aplicársele el descuento porcentual del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato. Si bien ni el TRLCSP de 2011 ni el PCAPE de este contrato establecieron un tope máximo a las modificaciones previstas, lo cierto es que como se ha acreditado ésta en ningún caso excedería del límite actualmente contemplado en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que podríamos aplicar en defectos de previsión al respecto.

Por otro lado y tal y como establecido, la presente modificación cuenta con un tercer elemento consistente en la instalación de nuevas balizas de señalización en los pasos a nivel. Conforme al informe emitido por el Servicio Gestor si bien el PPT de este contrato contempla actualmente precios unitarios para la instalación de balizas de señalización, lo cierto es que las mismas están diseñadas para su uso en calzada con el fin de trazar el camino a los vehículos, pero no son las más adecuadas ni efectivas para los pasos de peatones, frente a las que en este momento se plantean que mejora la accesibilidad y la seguridad de los peatones en la traza del tranvía. Por ello el objetivo de esta modificación es la incorporación de un nuevo precio unitario "señalización completa de paso de peatones de 5 metros con balizas LED de 940 mm completamente instalado y funcionando" por importe en 10.376,32 € (IVA excluido); 12.555,35 € (IVA incluido), modificando el precio del contrato en 207.526,40 € (IVA excluido); 251.106,94 € (IVA incluido) resultado de instalar este sistema de balizas en hasta 20 pasos de peatones, considerando que al igual que en el punto anterior, al precio unitario se le deberá aplicar el descuento del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato.

De acuerdo con la regulación contemplada en el TRLCSP de 2011 junto a las modificaciones previstas, su artículo 107 regula las denominadas modificaciones no previstas, que exige la justificación no sólo de la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en su apartado 1, sino también de que por medio de ella no se alteran las condiciones esenciales del contrato. Por ello procedemos en este momento a analizar y justificar su concurrencia en este apartado -instalación de balizas- con base en el informe del Servicio de Movilidad de 30 de marzo de 2022 por referencia a principalmente a la necesidad de garantizar mayor seguridad vial y protección al peatón.

El artículo 107.1.d) del TRLCSP alude a la "conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato".

El vigente contrato de mantenimiento de las instalaciones semafóricas contempla como hemos indicado, la instalación de balizas en los pasos de tranvía, que se incorporaron con la finalidad de reducir la siniestralidad y por tanto la seguridad de los peatones, en concreto se dispone de tres precios unitarios para esta finalidad. El sistema de balizas contemplado actualmente en el contrato está pensado para su uso en calzada, de forma que traza el camino de los vehículos. Desde la adjudicación del contrato, se han desarrollado unas nuevas balizas longitudinales, no redondas, y por tanto más efectivas, con una instalación más sencilla y menos costosa, cuya finalidad específica es alertar a los peatones/viandantes despistados, incorporándose por medio de este modificado un nuevo precio unitario al contrato que cubra la instalación de estas nuevas balizas. Es decir, por medio de ellas se mejoraría la accesibilidad y la seguridad de los pasos de peatones en la traza del tranvía.



DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	

A la vista de las circunstancias indicadas, consideramos que esta modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación o adjudicación, indicando además que la misma no excede en ningún caso del límite del 10 % del precio de adjudicación del contrato conforme al artículo 107.3.d) del TRLCSP, pues como hemos indicado su importe ascendería a la cuantía máxima de 207.526,40 € (IVA excluido); 251.106,94 € (IVA incluido) resultado de instalar este sistema de balizas en 20 pasos de peatones, considerando que tal y como hemos indicado, al precio unitario establecido se le deberá aplicar el descuento del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato.

PRESUPUESTO ASISTENTE EN LA SESIÓN DEL  
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE  
**29 DIC 2022**  
7 9 DIC. 2022

Frente a la regulación contenida en el TRLCSP consideramos oportuno analizar el régimen de las modificaciones contractuales contenidas en la vigente LCSP. Al igual que en el TRLCSP, los artículos 203 a 207 de la LCSP distinguen entre una modificación prevista y no prevista.

Por lo que respecta a las modificaciones previstas que en este caso se justifican tal y como hemos visto, en la necesidad por un lado de adaptar la totalidad de los semáforos a las exigencias de accesibilidad y por otro, sustituir las cámaras de vigilancia del tráfico por la antigüedad de las mismas que impiden disponer de repuestos antes fallos en las actualmente instaladas, el importe de la modificación tal y como se ha expuesto, no excede en ningún caso del límite del 20 % del precio inicial del contrato conforme al artículo 204 de la vigente LCSP – importe de la modificación ascendería a un máximo de 1.529.451,84 (IVA excluido), hay que considerar que a los precios unitarios habría que descontarles el porcentaje del 17,20 % ofertado, mientras que el 20 % del precio inicial del contrato se fija en el límite de 1.901.313,50 € (IVA excluido).

Frente a ello existe un supuesto de modificación no prevista en la que se tiene que comprobar que que concurren motivos de interés público, así como alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la LCSP.

En cuanto a la concurrencia de las razones de interés público constan en el informe del Servicio Gestor de fecha 30 de marzo de 2022 por referencia a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial, específicamente para los peatones, instalando balizas de paso de tranvía específicas para advertirles de la proximidad del tranvía. En atención a dichas circunstancias entendemos que podemos situarnos en el supuesto del apartado c) del artículo 205.2 de la LCSP, "c) Cuando las **modificaciones no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3M|QwMzc3MTU1MjUxNzI2MTA5

DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	

29 DIC 2022

9 DIC. 2022

i.C. de Zaragoza, a.....  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno  
Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

*3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

*(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*

*(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.*

Para que la modificación pueda ser aprobada se exige que no sea sustancial, estableciéndose por el legislador una enumeración de tres aspectos que de concurrir aislada o conjuntamente, implicarán su calificación como sustancial, impidiendo en consecuencia su aprobación.

*a) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*

Conforme a las cuestiones planteadas a lo largo de éste, la modificación no prevista planteada pretende ahondar en la seguridad vial mediante la instalación de balizas específicas para peatones, es decir, la ejecución de mayores prestaciones asociadas al contrato incluidas en su objeto, si bien en este momento se pretende su actualización y modernización, incorporando nuevas soluciones para el caso de balizas para peatones por ser más apropiadas al tranvía -las contempladas son más propias para calzadas de circulación de vehículos-; pudiendo por tanto considerarse que ello no hubiera supuesto la selección de un licitador diferente -la clasificación contemplada en el pliego era ya la máxima categoría 5 por lo que ello no determinaría una mayor ni parece que habría implicado que a la licitación hubieran concurrido otros licitadores. Además aún cuando como se comprobará a continuación, la modificación implica un mayor gasto, ello no hubiera supuesto un cambio en la clasificación contemplada en la cláusula h) del PCAPE pues en lo relativo al grupo o subgrupo no se hubiera dado una alteración -recordemos que estas prestaciones ya forman parte del objeto del contrato- y la categoría contemplada en el pliego ya era la máxima.

*b) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

Como sabemos la modificación de este contrato supone la incorporación de nuevos precios unitarios en lo relativo a las balizas vinculadas al tranvía. Lo que conocemos es que el valor de esta modificación es de 207.526,40 € (IVA excluido); 251.106,94 € (IVA incluido) -falta por aplicar el porcentaje ofertado por el adjudicatario a los precios unitarios- y por tanto la suma de la totalidad de las nuevas unidades que se ejecuten hasta la extinción del contrato, en ningún caso superará el 10 % del precio inicial del contrato (IVA excluido), por lo que entendemos que se cumplía el límite indicado de que el importe de las nuevas unidades no excedan del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3M|QwMzc3MTU1MjUxNzI2MTA5

DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	7 / 10
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	

29 DIC 2022  
29 DIC. 2022

c) Por último quedaría por analizar el aspecto relativo a que el valor de la modificación no exceda del 10 % del precio inicial del contrato (IVA excluido), así como que los servicios objeto de la modificación no se encuentren en el ámbito de otro contrato.

Al respecto del primer aspecto y tal y como se ha expuesto, el valor de esta modificación no excederá de importe de 207.526,40 € (IVA excluido); 251.106,94 € (IVA incluido), dando cumplimiento al primero de los aspectos. En cuanto a que esta prestación no esté incluida en el ámbito de otro contrato, podemos confirmar que tal aspecto no concurre en el presente supuesto, dado que al contrario, se trata de prestaciones expresamente ya incluidas en el ámbito del contrato de referencia, sin perjuicio de los motivos que justifican su modificación y que se han expuesto a lo largo de este escrito.

Consecuencia de lo anterior, se incorpora por el Servicio Gestor en su informe de 24 de agosto de 2022 tres precios unitarios relativos al mantenimiento preventivo, correctivo y pintura de las nuevas balizas a instalar, que se consideran mantenimientos ordinarios o de cuota fija y que no suponen incremento del precio del contrato relativo a los citados trabajos de cuota fija, que no superará el límite del 1.868.641,88 €/año (IVA excluido); 2.261.056,67 € (IVA incluido).

En cuanto a su tramitación, de conformidad con los artículos 211 del TRLCSP y 191.1 de la LCSP se ha otorgado trámite de audiencia a la contratista, que con fecha 19 de octubre ha mostrado su conformidad con la modificación.

Con fecha 7 de noviembre de 2022 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica. Así mismo consta informe favorable del área técnica de la Función Interventora de fecha 28 de diciembre de 2022.

A tenor de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza de conformidad con lo previsto en el artículo 14 f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón), por lo que este Servicio entiende que debe someterse a su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la concurrencia de razones de interés público que justifican la modificación del contrato del servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA" (Exp. 0597813/2016) adjudicado a la empresa CERMA Y ARRIAXA S.L. conforme a lo indicado en la parte expositiva de este acuerdo, lo que implica una modificación tanto prevista como no prevista -modificación no sustancial-.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación prevista del citado contrato consistente en la instalación de mayor número de semáforos para invidentes así como de cámaras del circuito cerrado de TV para vigilancia del tráfico viario, siendo a éstas prestaciones aplicables los precios unitarios contenidos en el vigente PPT, a los que se les aplicará el descuento porcentual del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato para los trabajos variables. El valor de esta modificación prevista no podrá exceder de 1.529.451,84 € (IVA excluido); 1.850.636,72 € (IVA incluido) para lo que resta de duración del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar la modificación no prevista del citado contrato consistente en la instalación de balizas para peatones. El valor de la modificación no prevista no podrá exceder de 207.526,40 € (IVA excluido); 251.106,94 € (IVA incluido) para lo que resta de duración del contrato, que conlleva el establecimiento de una nueva unidad y por tanto de un nuevo precio unitario al que se le aplicará el descuento porcentual del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato para los trabajos variables.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3M|QwMzc3MTU1MjUxNzI2MTA5

DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	8 / 10
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	

Este nuevo precio unitario consiste en la "Señalización completa de paso de peatones de 5 metros con balizas LED de 940 mm completamente instalados y funcionando" por importe de 10.376,32 € (IVA excluido); 12.555,34 € (IVA incluido), que se corresponde con la suma del precio unitario por baliza de 1.275,78 € (IVA excluido) y de montaje de baliza de 21,26 € (IVA excluido), considerando que cada paso de peatones requiere de 8 balizas-

Además se incorpora un precio unitario al cuadro de precios de los trabajos de cuota variable relativo a "desmontaje de baliza" por importe de 21,26 € (IVA excluido); 25,72 € (IVA incluido), que no supone mayor gasto, y al que se le aplicará el descuento porcentual del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato para los trabajos variables.

**CUARTO.-** Aprobar la modificación no prevista del citado contrato consistente en incorporar al contrato los siguientes precios unitarios que constituyen trabajos de cuota fija, sin que ello suponga un incremento del importe máximo anual de los mismos establecidos en 1.868.641,88 €/año (IVA excluido); 2.261.056,67 € (IVA incluido):

Precios unitarios	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Precio mantenimiento correctivo baliza	0,39 €/día	0,47 €/día
Precio mantenimiento preventivo baliza	1,16 €	1,40 €
Precio limpieza/pintura	5,519 €	6,677 €

**QUINTO.-** Aprobar y disponer el gasto para el ejercicio presente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/MOV/1331/22799 n.º de RC 223794 y 2022/MOV/1331/63300 n.º de RC 223798. La duración del contrato para los siguientes ejercicios quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**SEXTO.-** Reajustar la garantía definitiva asociada al contrato para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato que deberá presentarse por el adjudicatario en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique este acuerdo. El importe de la garantía adicional es de 86.848,91 €, resultante de aplicar el 5% al importe máximo al que podrá ascender esta modificación -1.736.978,24 € (IVA excluido)-, sin perjuicio de la aplicación a los precios unitarios de los trabajos de cuota variable el descuento del 17,20 % ofertado por el adjudicatario del contrato-

**SEPTIMO.-** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y a los licitadores admitidos, y publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, junto a las alegaciones del contratista y los informes que se hubieran emitidos en el expediente.

**NOVENO.-** Inscribir el presente Acuerdo en el Libro que corresponda.

I.C. de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2022.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Ana Budría Escudero

Conforme,  
 EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA  
 DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Fdo.: Ramón Ferrer Giral



DOCUMENTO	Contrato Modificación Instalaciones Semafóricas	ID FIRMA	10075738	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CERMA & ARRIAXA SOCIEDAD LIMITADA (JOSE MARIA SAIZ ARTAL) - EL REPRESENTANTE LEGAL				30 de diciembre de 2022	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2022	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				30 de diciembre de 2022	